



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

02 de junio de 2026

MZ-AI-OF-0097-2026

Página 1 de 3

Señor

Dixon Rodríguez Rodríguez

Director Tributario a.i.

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | La Municipalidad de Zarcero reforma parcialmente las normas internas tributarias sobre gestión de cobro.

Estimado Señor:

Reciba un saludo cordial. Dentro del Servicio de Asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), así como en seguimiento de los acuerdos municipales 22 y 23, certificados mediante el oficio MZ-CM-SC-OF-0141-2025, del 26 de marzo de 2025, se le presenta la reforma tributaria publicada por la Municipalidad de Zarcero (Anexo) en el Alcance 65¹ de La Gaceta 98 del 29 de mayo de 2026. Según el texto de la publicación, corresponde al primer aviso, aunque, considera el suscrito, que vendría a ser la segunda comunicación como texto definitivo, toda vez que el inicial fue del proyecto para consulta pública.

Con la citada aprobación de la reforma normativa se presume, salvo criterio jurídico contrario, que la publicación de mayo del 2026 vendría a consolidar el procedimiento instituido en el artículo 43 del Código Municipal, referente al comunicado del texto definitivo de la reforma de marras. Dicho numeral indica lo siguiente:

“Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.”

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2026/05/29/ALCA65_29_05_2026.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

02 de junio de 2026

MZ-AI-OF-0097-2026

Página 2 de 3

En ese sentido, aunque el texto de las disposiciones no lo expresan, se presume que los acuerdos municipales 22 y 23 lo que aprobaron fue el texto original de la reforma reglamentaria, lo cual se hizo con base en el dictamen de la Comisión Permanente respectiva, este último fundamentado en los criterios técnico y jurídico de la Dirección Tributaria y la Asesoría Legal interna, previo a la consulta pública y las gestiones que obliga la Ley 8220.

De acuerdo con anterior, planteo la consulta sobre el acuerdo de aprobación del texto definitivo, en acatamiento de la potestad del Concejo Municipal de la aprobación reglamentaria, contenida en el artículo 13 del Código Municipal. No omito manifestarle que el procedimiento de aplicación del artículo 43 utilizado por el suscrito se basa en el dictamen de la Procuraduría General de la República, emitido precisamente para la Municipalidad de Zarcero con el número 184² del 21 de julio de 2015. Este criterio expresa, en lo que interesa:

“I.

“Artículo 43. — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”

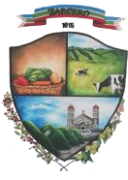
Sobre dicho artículo, esta Procuraduría se ha pronunciado en otras oportunidades, siendo una de ellas el dictamen C-060-2014 del 27 de febrero de 2014, en el cual se indicó en lo que interesa:

“El artículo citado, dispone el procedimiento para “adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias” en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos:

- a) *Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.*
- b) *Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta.*
- c) *Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles.*
- d) *Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto*
- e) *Publicación en La Gaceta.*

Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones.

² <file:///C:/Users/Auditoria%20Interna/OneDrive%20-%20Municipalidad%20de%20Zarcero/Escritorio/PGR/PGR%20Art%C3%ADculo%2043%20publicaci%C3%B3n%20previa%20a%20la%20discusi%C3%B3n%20del%20Concejo.html>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

02 de junio de 2026

MZ-AI-OF-0097-2026

Página 3 de 3

La primera publicación que se debe realizar, es la del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, salvo el caso de reglamentos internos. El sentido de dicha publicación, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, es garantizar el principio democrático, esto es, la participación ciudadana de los habitantes del cantón en la formación de las normas.

Precisamente, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, y los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 de la Constitución Política.

(...)

Así las cosas, la publicación del proyecto de la disposición reglamentaria constituye no solo un requisito previsto en la normativa legal –artículo 43 de Código Municipal- sino que también encuentra sustento constitucional -1, 11, 28, 30 y 129 de la Constitución- y pretende garantizar el principio de legalidad y el principio democrático reflejado en la participación ciudadana, en la formación de los reglamentos municipales.

Consecuentemente, la publicación de comentario y la consulta pública se convierten en mecanismos dirigidos a permitir la divulgación y consulta de disposiciones, propios de un sistema democrático como el nuestro.

En efecto, la publicación previa del proyecto y su sometimiento a consulta, facilita la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés local, de tal manera que permite los Municipios, armonizar los intereses públicos y comunales.

La segunda publicación que prevé el numeral 43 de comentario, remite a la publicación de la disposición reglamentaria.

Se entiende, de una interpretación lógica del numeral 43, que se trata de la versión final de la disposición, puesto que el paso o fase que precede es el pronunciamiento de fondo, luego de vencido el plazo de consulta pública. Es decir, se trata de la publicación de la disposición reglamentaria una vez que ha sido aprobada por el Concejo Municipal.

La publicación de la norma finalmente aprobada constituye un requisito de eficacia.” (La negrita y el subrayado corresponden al original)”

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Reforma reglamentaria publicada en el Alcance 65 de La Gaceta 98 del 29 de mayo de 2026.

C: Alcaldía.
Archivo.